

ACTA DE CONSTITUCION DE UNA CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO COMO ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL

Estando reunidos en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, en el segundo piso de las instalaciones del FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, siendo las dos de la tarde (2: 00P.M), del día 25 de enero año 2001, las personas mayores de edad, cuyos nombres con documento de identificación y domicilio se anexan a la presente, decidieron constituir una corporación sin ánimo de lucro y manifestaron:

1. Su voluntad de asociarse y constituirse en una Organización No Gubernamental.
2. Que para tal efecto adoptaran los correspondientes Estatutos, observando plenamente las disposiciones de ley, entre el Decreto 427 de 1996, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
3. Que es necesario elegir al presidente quien será la señora GLORIA INÉS DUQUE, y como secretario a JORGE IVAN ESPINOSA, quienes estando presentes aceptaron sus nombramientos y para el efecto adoptaron los presentes estatutos que regirán la Corporación.

CAPITULO I

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “COMUN-UNIDAD”

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, PATRIMONIO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: La Corporación que por estos estatutos se rige, se denomina ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “COMUN-UNIDAD” y que en adelante se denominará COMUN-UNIDAD, se regirá por estos estatutos y en lo no disposiciones del Código Civil y demás normas especiales y complementarias.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRE: COMUN-UNIDAD es una corporación de derecho privado, naturaleza civil, de carácter social, sin ánimo de lucro, creada para el bien común, con patrimonio y autonomía propios según los preceptos consagrados en la constitución política y la ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO: COMUN-UNIDAD que es una corporación de carácter social, tendrá una Misión, una Visión y unos Objetivos:

I. MISION: COMUN-UNIDAD es un colectivo de artistas y comunicadores que intervienen en el Departamento del Quindío y en el territorio nacional, para cultivar la creación, desde el arte y la comunicación, fortaleciendo

alternativos de creación, desde el arte y la comunicación, fortaleciendo en los niños, niñas, jóvenes y adultos, capacidades y habilidades en un espacio de encuentro entre saberes y haceres, promoviendo relaciones interpersonales fundamentadas en el amor, el respeto y el buen trato que contribuyan a dignificar la convivencia.

II. VISIÓN: COMUN-UNIDAD tendrá como visión:

a) Construir desde el arte y la comunicación en el Departamento del Quindío y en el territorio nacional espacios que promuevan e impulsen procesos de formación y participación desde la Infancia y la Juventud.

b) Ser un ejemplo para el país, generadores de cultura y sentido de pertenencia.

c) Recuperar la voz y los sueños de los niños, niñas, jóvenes y adultos, haciendo eco en el desarrollo de la región y del país.

d) Consolidarse como una organización para intervenir en comunidades afectadas socialmente por desastres y violencia.

e) Ofrecer perspectivas transformadoras hacia una sociedad más justa y equitativa, alimentada por los anhelos de la población, los gobiernos locales y la nación.

III. OBJETIVOS: COMUN-UNIDAD Tendrá como Objetivos:

a) Desarrollo del potencial cultural que está manifiesto en los niños, niñas, jóvenes y adultos, generando espacios de participación que aporten y beneficien la formación integral de la niñez, la juventud y la edad adulta colombiana, a través del arte y la comunicación.

b) Fortalecimiento de procesos de gestión cultural como una estrategia que propicie el desarrollo sostenible de COMUN-UNIDAD, e incluya el tema de la infancia, la Juventud y la población en general, en la agenda pública de desarrollo del Departamento del Quindío, del Eje Cafetero y de Nación en general.

c) Participación en la construcción de una política pública cultural, frente al tema de cultura en el país, involucrando la participación de la población en general, como sujetos activos generadores de cultura.

d) Coordinación de eventos, asesorías, encuentros y venta de servicios de todo tipo de actividades relacionadas con el objetivo de COMUN-UNIDAD.

e) Celebración de contratos con entidades públicas y privadas con ánimo de lucro, a nivel nacional o internacional, así como con otras organizaciones no gubernamentales a nivel nacional e internacional.

f) Elaboración de productos audiovisuales relacionados con el objeto de la Corporación.

g) Venta de productos como espectáculos, videos, programas y en general todos aquellos que se deriven del objeto de COMUN-UNIDAD.

h) Promover la capacitación de sus corporados mediante talleres, cursos, seminarios, congresos y en general todo tipo de actividades que sirvas para enriquecer el talento de cada uno de ellos y cumpla con el objetivo de la ONG.

PARAGRAFO: Dentro del objeto social se encuentran comprendidas las diferentes áreas y todos los tendientes a cumplir con el mismo, o que se relacionen con éste.

ARTICULO CUARTO: El objetivo de COMUN-UNIDAD será desarrollo a través de Proyectos de Comunicación y Arte y estará dirigido a cualquier tipo de población que requiera de sus servicios.

ARTICULO QUINTO: PROYECTOS: La Corporación, continuamente desarrollará e implementará los Proyectos Artísticos y de Comunicaciones, a través de sus diferentes Áreas a saber: Área de Teatro, Área de Música, Área de Artes Pláticas, Áreas de Literatura y Área de Radio.

ARTICULO SEXTO: El patrimonio de la corporación al momento de su constitución, está compuesto por los aportes individuales de cada uno de sus miembros fundadores, el cual ascienden a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500. 000.00) M/Cte. Además, estará constituido por los siguientes:

a. Todos los bienes sean estos muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas, aportes, e ingresos de activos que realicen personas naturales o jurídicas integrantes o no de la entidad.

b. Los bienes muebles o inmuebles que reciba a título de donación trátase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

c. Por los ingresos que se reciban en cumplimiento de su objeto social.

d. Por la cuota mensual que cada uno de los socios deberá aportar

e. Por los rendimientos financieros y demás.

ARTICULO SEPTIMO: La entidad tendrá un término de duración indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse según lo disponen estos mismos estatutos.

ARTICULO OCTAVO: La corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, pero podrá crear oficinas o establecimientos en cualquier lugar del país.

CAPITULO II

SOCIOS: FUNDADORES Y ACTIVOS

ARTICULO NOVENO: Para ser miembros de la entidad, se requiere que éste posea un perfil artístico y que demuestre trabajo con la comunidad. Los miembros de la entidad son de tres clases; Fundadores, Activos y Honorarios.

a. **Miembros Fundadores:** Son todas aquellas personas que integrarán inicialmente la entidad.

b. **Miembros Activos:** Son miembros activos de la entidad, los fundadores que participen actualmente en las actividades de la misma, las personas que integran actualmente la asamblea y junta directiva, y aquellos que sean aceptados como tales por la junta directiva.

c. **Miembros Honorarios.**

PARAGRAFO: Perdida de la calidad de Miembros: La calidad de miembros de la Corporación se pierde por las siguientes causales:

a. Por solicitud de retiro debidamente aceptada por la Junta Directiva.

b. Por desvinculación de la respectiva Área o del Proyecto.

c. Por violación de cualquiera de las normas contenidas en los presentes estatutos o de los preceptos legales o constitucionales.

d. Por incumplimiento de los lineamientos y/o reglamentos impartidos por la Corporación.

CAPITULO III ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO: Los órganos de administración de la entidad están integrados por la asamblea General, la junta directiva que a su vez estará integrada por el Coordinador de cada una de las Áreas y por el Gerente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Asamblea General: La asamblea general es el máximo organismo de dirección y estará integrada por todos los miembros activos de la entidad, sean estos activos o fundadores. Sus acuerdos serán obligatorios para la totalidad de los corporados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Reuniones de la Asamblea: La asamblea General son de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias se celebrarán periódicamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en el sitio de administración de la entidad, y su comunicación se hará con (15) días hábiles de anticipación, por le representantes legales de la corporación, por el veinte por ciento (20%) de las habilidades por el Revisor Fiscal. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Reuniones extraordinarias: Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo requiera el 20% de los asociados hábiles o del Revisor Fiscal o del presidente, y su comunicación se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación, cuya reunión se ocupará del orden del

día fijado en la convocatoria. La citación para cualquiera de las dos reuniones se podrá realizar mediante aviso en periódicos, radio, carteleras o telefónicamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Quorum: Para que haya quórum deliberatorio en las asambleas se requerirá la mitad más uno de los asociados activos; para que haya quórum decisorio se requerirá la mitad más uno de los asistentes a la reunión, salvo para adoptar la decisión de disolver y liquidar la asociación en cuyo caso se estará a lo previsto en el artículo pertinente de estos estatutos:

ARTICULOS DECIMOS SEXTO: Funciones de la Asamblea: Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y en general todas las normas legales y lineamientos impartidos por COMUN-UNIDAD.
- b. Fijar las directrices generales de la corporación, determinado las políticas y programas a cumplir.
- c. Elegir anualmente la Junta Directiva de la corporación, por un periodo de un año.
- d. Examinar y aprobar o improbar el balance general que le presenta la junta directiva en asamblea general ordinaria.
- e. Velar por los intereses de la Corporación.
- f. Decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores de la entidad.
- g. Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma de estatutos.
- h. Otorgar autorización a la Junta Directiva para la contratación y manejo presupuestal hasta un monto establecido.
- i. Las demás funciones que no estén radicadas en los otros órganos de la entidad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Derechos y Deberes de los Miembros de la Asamblea: Son sus derechos y deberes:

- a. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la asamblea
- b. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directivas y en los Comités que la Asamblea determine.
- c. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea, en calidad de miembros de la misma.
- d. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los lineamientos y/o reglamentaciones impartidas por COMUN-UNIDAD.
- e. Cumplir fielmente los compromisos adquiridos con la Asamblea.
- f. Velar por los intereses de COMUN-UNIDAD y de cada uno de los proyectos, a través de los cuales esta cumple con su labor social.

g. Colaborar con las propuestas y proyectos presentados por la Asamblea, para el mejoramiento de la Corporación, de los proyectos existentes o para la creación de nuevos proyectos.

h. Cumplir con los compromisos económicos acordados a través de la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: De la Junta Directiva: La Corporación contará con una Junta Directiva elegidas con sus respectivos suplentes por la asamblea general, para periodo de un (1) año y estará integradas así:

Presidente - Suplente

Vicepresidente - Suplente

Secretario - Suplente

Tesorero - Suplente

Fiscal - Suplente

PARAGRAFO: Será utilizado como sistema electoral, el de planchas.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El periodo de los miembros de la Junta Directiva es de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección, previa aceptación de sus nombramientos.

ARTICULO VIGESIMO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando sea citada por el presidente, el Revisor Fiscal, o tres (3) de los miembros de la Junta Directiva

PARÁGRAFO: La Junta Directiva se reunirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones podrán ser adoptadas por la mitad más uno de los asistentes.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva deberán permanecer activos durante su periodo de gestión, en caso de retiro de uno de los miembros principales deberá asumir el suplente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la junta directiva las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la asamblea general

b. Administrar y controlar los recursos de la Corporación.

c. Aceptar o repudiar, las donaciones o aportes que le hicieren a la Corporación.

d. Aprobar mensualmente la información de las cuentas de la Corporación y pasar el balance anualmente a la asamblea general para su aprobación.

e. Responder conjuntamente todos los miembros, por los dineros y los bienes que se le ha entregado a COMUN-UNIDAD, para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto social.

- f. Elaborar y aprobar reglamentos internos distintos de los presentes estatutos que rigen la Corporación.
- g. Llevar la vocería de los corporados
- h. Coordinar las actividades de COMUN-UNIDAD
- i. Supervisar la administración y funcionamiento de los diferentes proyectos y áreas de la Corporación.
- j. Nombrar al gerente de la Corporación, según criterios y reglamento de selección.
- k. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones, teniendo en cuenta que la Junta Directiva tiene facultad para autorizar operaciones hasta por mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- l. Facultad al Gerente para adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de la Corporación, que sobrepasen dicha cuantía.
- ll. Facultar al Gerente para comprometer hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el Ordenamiento del gasto, aparte del valor de la nómina, cuyo valor será según contratación del respectivo mes.
- m. En caso de ser necesario, autorizar la contratación de una Auditoría Externa.
- n. Establecer mediante reglamento interno, las funciones de los Coordinadores de las diferentes Áreas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Funciones del presidente: Son funciones del presidente las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva
- b. Convocar a reunión ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de la Junta Directiva cuando sea el caso.
- c. Legalizar con su firma y la del secretario las Actas de la Asamblea
- d. Dar cumplimiento a las obligaciones acordadas en Asamblea General.
- e. La demás asignación por la Junta Directiva que sean compatibles con su cargo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Funciones del vicepresidente: Son funciones del vicepresidente las siguientes:

- a. Reemplazar al presidente y al suplente del mismo en sus ausencias temporales y al suplente del mismo en sus ausencias temporales y definitivas, hasta cuando sea elegido nuevamente el titular con su respectivo suplente.
- b. Ejercer las mismas funciones del presidente y su suplente, en sus ausencias.
- c. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Funciones del secretario: Son funciones del secretario las siguientes:

- a. Elaborar las actas de las reuniones de asamblea y de Junta Directiva.
- b. Elaborar los comunicados para la convocatoria a las reuniones de la asamblea general y la Junta Directiva.
- c. Llevar la relación actualizada, nombre y dirección de los miembros que conforman la Corporación.
- d. Mantener actualizada, nombre y dirección de los miembros que conforman la Corporación.
- e. Mantener actualizados los archivos, documentos, correspondencia y novedades de los miembros de la Corporación.
- f. Mantener actualizados los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de COMUN-UNIDAD.
- g. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Funciones del Tesorero: Son funciones del tesorero las siguientes:

- a. Recibir y manejar los fondos de la Corporación.
- b. Llevar un registro detallado de ingresos y egresos utilizando los procedimientos e instituciones impartidas.
- c. Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en los contratos celebrados por COMUN-UNIDAD.
- d. Responder conjuntamente con el Gerente y demás miembros de la Junta Directiva, por los bienes de la Corporación, que les ha sido entregados para su administración.
- e. Tener registrada conjuntamente con el presidente, su firma en las cuentas de ahorros y bancarias.
- f. Recaudar las cuotas mensuales de aporte de los corporados.
- g. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva a la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Funciones del Fiscal: El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer el control sobre el cumplimiento de los estatutos, de las normas legales y de los lineamientos o reglamentos impartidos por COMUN-UNIDAD.
- b. Asistir a las reuniones de Asamblea o de junta directiva, con voz, pero sin voto.
- c. Velar porque se utilice y distribuya adecuadamente los recursos de la Corporación.
- d. Realizar controles de gastos de la Corporación.

- e. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, sobre las anomalías que se presenten y sobre los resultados de las averiguaciones realizadas, con el objeto de tomar los correctivos necesarios.
- f. Colaborar con las actividades necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto social de COMUN-UNIDAD.
- g. Las demás que sean asignadas por la asamblea y que sean compatibles con el cargo.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Funciones del Gerente: Son funciones del Gerente las siguientes:

- a. Representar judicial extrajudicialmente a la Corporación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, en cumplimiento de estos estatutos.
- b. Vigilar la buena marcha de la Corporación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la Junta Directiva.
- c. Presentar a la Junta Directiva un proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos para su aprobación.
- d. Presentar a la Junta Directiva el inventario anual de todos los bienes de la entidad.
- e. Programar, dirigir y controlar todos los servicios de la entidad.
- f. Firmar conjuntamente con el Tesorero las cuentas de Ahorros o cuentas bancarias de COMUN-UNIDAD
- g. Responder conjuntamente con el Tesorero por los dineros y los bienes de la Corporación, que les ha sido entregados para su administración.
- h. Presentar a la Junta Directiva, trimestralmente y al concluir su periodo, un informe de la gestión adelantada.
- i. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva y que sean compatibles con el cargo.

CAPITULO IV

ORGANO DE LA REVISORIA FISCAL

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Cuando la Corporación decida en Asamblea General, tener un Revisor Fiscal, ésta lo nombrara de su seno con su respectivo suplente, para un periodo igual al de la Junta Directiva; sus funciones serán las contempladas en normas generales y especiales de revisoría fiscal; de todos modos, deberá ser contador público titulado.

PARAGRAFO: Cuando la Asamblea General lo considere conveniente y exista la posibilidad económica, se contratará un Auditor Externo a COMUN-UNIDAD.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO: La Corporación se disolverá por las causales establecidas en la ley para este tipo de entidades y además por las siguientes:

- a. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social.
- b. Por pérdidas de más del 50% del patrimonio.
- c. Por decisión de la mitad más uno de los socios activos de la entidad en Asamblea General.
- d. Por inactividad de la Corporación, por más de 2 años.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación; quince (15) días después del último aviso, se liquidará la Corporación.

PARAGRAFO: Actuara como liquidador el representante legal de la Corporación; actuara como suplente el presidente, en caso de que la Junta Directiva no nombre un liquidador con su respectivo suplente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Disuelta la Corporación, los bienes que conforman el patrimonio una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes pasaran a una entidad con fines similares, que será escogida por la Asamblea General.

4. **APROBACION DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS:** Los fundadores de la Corporación sin ánimo de lucro, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente Acta y forman parte integral de la misma.

5. **ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Estando presentes y previa aceptación de los cargos, los comparecientes decidieron por unanimidad nombrar los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes, así:

PRINCIPALES:

SUPLENTES

PRESIDENTE:

Gloria Inés Duque
C.C No. 41.890.658 de Armenia

Ana Isabel Valencia
C.C No. 41.927.246 de Armenia

VICEPRESIDENTE:

Juan Carlos Benjumea
C.C No. 10.543.249

Luis Eduardo Mendoza
C.C No. 4.808.080 La Tebaida

SECRETARIO:

Beatriz Lorena Buitrago
C.C No. 41.917.825

Mario Ochoa
C.C No. 18.491.291 de Circasia

TESORERO:

Yasmine Adriana Camelo
C.C No. 41.923.895 de Armenia

Jorge Iván Espinosa
C.C No. 7.553.230 de Armenia

FISCAL:

Lucero Vélez
C.C No. 29.805.424

Juan Carlos Puerta
C.C No. 7.558.067 de Armenia

Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario.



PRESIDENTE
C.C No. 41.890.658 de Armenia



SECRETARIO
C.C No. 7.553.230 de Armenia

MEDIANTE REUNION DE ASAMBLEA GENERAL, REALIZADA EL 18 DE MARZO DEL AÑO 2022, SEGÚN ACTA No. 29, SE ANEXA A LOS ESTATUTOS EL SIGUIENTE CAPITULO

**CAPITULO VI
CALIFICACIÓN Y PERMANENCIA COMO ENTIDAD
DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. Para Calificarse y Solicitar permanencia en el Régimen Tributario Especial (RTE) se deben seguir los requerimientos del Decreto 2150 de 2017; por Consiguiente, cada año se debe realizar el proceso de calificación para que la ONG permanezca al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre Renta ante la DIAN.

Teniendo en cuenta la siguiente información:

a. Actividades Meritorias: En los estatutos de la Organización No Gubernamental Común-Unidad se presenta el siguiente texto referente al objeto social. En concordancia con el **ARTICULO TERCERO: OBJETO: COMUN-UNIDAD** que es una corporación de carácter social, tendrá una Misión, una Visión y unos Objetivos: **MISION: COMUN-UNIDAD** es un colectivo de artistas y comunicadores que intervienen en el Departamento del Quindío y en el territorio nacional, para cultivar la creación, desde el arte y la comunicación, fortaleciendo alternativos de creación, desde el arte y la comunicación, fortaleciendo en los niños, niñas, jóvenes y adultos, capacidades y habilidades en un espacio de encuentro entre saberes y haceres, promoviendo relaciones interpersonales fundamentadas en el amor, el respeto y el buen trato que contribuyan a dignificar la convivencia. **VISIÓN: COMUN-UNIDAD** tendrá como visión: **a)** Construir desde el arte y la comunicación en el Departamento del Quindío y en el territorio nacional espacios que promuevan e impulsen procesos de formación y participación desde la Infancia y la Juventud. **b)** Ser un ejemplo para el país, generadores de cultura y sentido de pertenencia. **c)** Recuperar la voz y los sueños de los niños, niñas, jóvenes y adultos, haciendo eco en el desarrollo de la región y del país. **d)** Consolidarse como una organización para intervenir en comunidades afectadas socialmente por desastres y violencia. **e)** Ofrecer perspectivas transformadoras hacia una sociedad más justa y equitativa, alimentada por los anhelos de la población, los gobiernos locales y la nación. **III OBJETIVOS: COMUN-UNIDAD** Tendrá

como Objetivos: **a)** Desarrollo del potencial cultural que está manifiesto en los niños, niñas, jóvenes y adultos, generando espacios de participación que aporten y beneficien la formación integral de la niñez, la juventud y la edad adulta colombiana, a través del arte y la comunicación. **b)** Fortalecimiento de procesos de gestión cultural como una estrategia que propicie el desarrollo sostenible de COMUN-UNIDAD, e incluya el tema de la infancia, la Juventud y la población en general, en la agenda pública de desarrollo del Departamento del Quindío, del Eje Cafetero y de Nación en general. **c)** Participación en la construcción de una política pública cultural, frente al tema de cultura en el país, involucrando la participación de la población en general, como sujetos activos generadores de cultura. **d)** Coordinación de eventos, asesorías, encuentros y venta de servicios de todo tipo de actividades relacionadas con el objetivo de COMUN-UNIDAD. **e)** Celebración de contratos con entidades públicas y privadas con ánimo de lucro, a nivel nacional o internacional, así como con otras organizaciones no gubernamentales a nivel nacional e internacional. **f)** Elaboración de productos audiovisuales relacionados con el objeto de la Corporación. **g)** Venta de productos como espectáculos, videos, programas y en general todos aquellos que se deriven del objeto de COMUN-UNIDAD. **h)** Promover la capacitación de sus corporados mediante talleres, cursos, seminarios, congresos y en general todo tipo de actividades que sirvas para enriquecer el talento de cada uno de ellos y cumpla con el objetivo de la ONG.

PARAGRAFO: Dentro del objeto social se encuentran comprendidas las diferentes áreas y todos los tendientes a cumplir con el mismo, o que se relacionen con éste. **EL ARTICULO CUARTO:** El objetivo de COMUN-UNIDAD será desarrollo a través de Proyectos de Comunicación y Arte y estará dirigido a cualquier tipo de población que requiera de sus servicios. **Y EL ARTICULO QUINTO: PROYECTOS:** La Corporación, continuamente desarrollará e implementará los Proyectos Artísticos y de Comunicaciones, a través de sus diferentes Áreas a saber: Área de Teatro, Área de Música, Área de Artes Pláticas, Áreas de Literatura y Área de Radio.

De acuerdo a los estatutos de la ONG COMUN-UNIDAD y en concordancia con el Estatuto Tributario, las actividades meritorias de la Organización para pertenecer al Régimen tributario especial se ubican en:

Cultura. Numeral 3 del Artículo 359 del Estatuto tributario, el cual especifica:

Cultura Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.

Y que las mismas según el objeto de la ONG COMUN-UNIDAD son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

b. Reinversión Aportes y Excedentes

De acuerdo con el Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4, literal d, del Decreto 2150 del 2017, se anexa al Artículo SEXTO del Estatuto de la ONG COMUN-UNIDAD los dineros constitutivos del patrimonio, provenientes de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, no son reembolsables bajo ninguna forma ni generan ningún tipo de derecho a ser devueltos directa o indirectamente a los aportantes durante su existencia, incluso si llegase a ser el caso de una futura liquidación o disolución.

Al igual que los excedentes que se puedan generar no son reembolsables bajo ninguna forma ni generan ningún tipo de derecho a ser devueltos directa o indirectamente a los aportantes durante su existencia, incluso si llegase a ser el caso de una futura liquidación o disolución. En este último caso los estatutos establecen que, si quedase un remanente después del pago de todas las obligaciones, este será entregado a una Organización sin ánimo de lucro con fines similares según decisión de la Asamblea general de la organización determine.

c. Funciones de los órganos Administrativos y Directivos

De acuerdo con el Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4, literal d, del Decreto 2150 del 2017, y en concordancia con el Artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero del Estatuto de la ONG COMUN-UNIDAD, en la reunión se aclara que los miembros del Consejo y su representante legal en el cumplimiento de los lineamientos y filosofía de la ONG así como en las labores administrativas, deben tomar decisiones sobre el desarrollo del objeto social en forma directa o indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

PARÁGRAFO. Esta aclaración se hace dado que los estatutos de la ONG COMUN-UNIDAD están escritos, en otros términos, pero se sobreentendiendo que tienen el mismo valor y significado. La Junta directiva manifiesta estar de acuerdo con esta aclaración.

Sometida a consideración, el acta fue aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario.



Yasmin Adriana Camelo B.

Presidente

CC 41.923.895



Martha Liliana Castro Velásquez.

secretaria

CC 41.951.914